

—antes de Marina—, declarando que previa determinación le sea abonada por la Administración, la repercusión que en atenciones sociales de la Empresa haya tenido el Convenio Colectivo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, sólo en la medida en que en el salario entre como componente las atenciones sociales de la Empresa y sólo para los contratos ejecutados por el sistema de costos y costas, absolviendo a la Administración de cualquier otra petición; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

17123 *ORDEN 111/10109/1981, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de marzo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José María Maldonado Nausia, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de febrero y veintiocho de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre de don José María Maldonado Nausia contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diez de febrero y veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

17124 *ORDEN 111/10110/1981, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de enero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones González Serrano, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, «Construcciones González Serrano, S. A.», quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Marina de 22 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no acogemos el motivo de inadmisibilidad, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre de «Construcciones González Serrano, S. A.», de 22 de abril de 1975 que declaramos conforme a derecho; sin costas.»

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

17125 *ORDEN 111/10111/1981, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de junio de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Agudo Casin.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Carlos Agudo Casin, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de noviembre de 1977 y 8 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso interpuesto por don Carlos Agudo Casin, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete y ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

17126 *ORDEN 111/10117/1981, de 4 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 7 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Olano Tobera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Modesto Olano Tobera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Augusto Rodríguez Modeló, en nombre y representación de don Modesto Olano Tobera, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos recurridos y a que se contraen estos autos, en cuanto no reconocen al interesado tres trienios como clase de Tropa y ocho de Suboficial, ordenando por ello que le sean reconocidos los trienios en tal forma.

Segundo.—Válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, dichos acuerdos en todo lo demás. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

17127 *ORDEN 111/10118/1981, de 4 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Rodríguez Lumeras.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Manuel Rodríguez Lumeras quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del CSJM de 24 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue: